

Aviso por el que se comunican los montos de azúcar refinada devueltos y disponibles del cupo de exportación pertenecientes al ciclo azucarero 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo) y su modificación del 27 de diciembre de 2020.
- II. El último párrafo del punto 20 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, establece que los beneficiarios que **al 30 de septiembre no exporten por lo menos el 90% de azúcar refinada no tendrán asignación de dicho monto en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.**
- III. Al 30 de septiembre de 2019, con base a los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que 2 ingenios no demostraron el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado (para este tipo de azúcar) durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2019.
- IV. Al 30 de septiembre de 2020, con base a los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que 3 ingenios no demostraron el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado (para este tipo de azúcar) durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2020.
- V. El punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada y este se distribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 apartado A fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV y X y 32 fracciones IV, VII inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y artículos primero, fracción II, numeral 5 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019, se da a conocer el siguiente:

AVISO





Se informa que, al 15 de diciembre de 2020, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 10,072.143 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada.

Los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deberán presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional durante los primeros cinco días hábiles al siguiente día de la publicación del presente aviso; esto es, del 21 al 27 de enero de 2021. La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados dentro del punto 21 del Acuerdo.

Finalmente, para la exportación del cupo adicional asignado, los beneficiarios deberán observar que deberán contar con los derechos que confieren las exportaciones de “otros azúcares” en apego al criterio establecido dentro del punto 9 del Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

En suplencia por ausencia de la Licenciada Dora Clelia Rodríguez Romero Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 y 32 primer y segundo párrafo, así como el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma

Lic. Ernestina Flores Ocampo

**Dirección de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

*empm

